

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: ALIMENTOS No. 2018-00047

Febrero diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo los memoriales visto a folios 56 y 57 del paginario, por ser procedente el Juzgado accede a ello; en consecuencia, en primero lugar, oficiase al pagador de la Caja Promotora de Vivienda Militar –CAPROVIMPO-, para que se sirva dejar a disposición de este Despacho los dineros que por concepto de Cesantías fueron descontados al demandado en el presente proceso.

De otro lado, al momento de recibir en este Despacho lo correspondiente al 40% de las cesantías consignadas y atendiendo lo autorizado por el señor JAIR JOSE CARBONO CANTILLO, hágasele entrega a la señora YORYANIS LILIAN GARIZABALO ACOSTA de dichos dineros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Oficio No. 0193
gsls

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En estado No _____ de fecha _____ se notificó a las partes el presente auto, conforme el artículo 295 C.G.P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p>

